



CONTRATOS MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

07/12/2022	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	UNICA LETRA DE CONTRATO PARA OBRAS DE MITIGACION ZONA FALLA EN EL TERRENO O DEL CENTRO EDUCATIVO MARCO AURELIO SOTO XDE LA COMJNIDAD DE LA CUEVA SEGÚN OP 0121 56 CK 82751407 POR L. 74700.00	L 24,700.00
12/12/2022	ESWIN ROBERTO CASTRO	CONTRATO DE TRABAJO POR ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE ANEXO PROYECTO DE ELECTRIFICACION BO. LA LIONA ALDEA PLAN GRANDE SEGÚN OP 012168 CK 82751435 POR LPS. 70,000.00	L 70,000.00
16/12/2022	MARIA DE LOS ANGELES HENRIQUEZ	CONTRATO PARA DAR TALER D ECORTE Y CONFECCION A GRUPOS DE MUJERES ORGANIZADAS SEGÚN OP 012190 CK 82751478 POR L. 9625.00	L 9,625.00
20/12/2022	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	UNICA LETRA CONTRATO PARA TRABAJO DE PROYECTO MEJORAS AL SALON COMUNAL E LA CONUIDAD DE PLAN GRANDE SEGÚN OP 012196 CK 82751484 POR L. 114,000.00	L 114,000.00
20/12/2022	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	UNICA LETRA CONTRATO PARA TRABAJO DE PROYECTO MEJORAS CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO MORAZAN DE LA COMUNIDAD XE DELICIAS SEGÚN OP 012197 CK 82751485 POR L. 166250.00	L 166,250.00

Municipalidad de Concepción Copan, 06 de enero del año 2023


LIC. MARIA GERALDINA QUINTANILLA
SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEPCION COPAN





CONTRATO

NOSOTROS: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor: **JOSE VIRGILIO MARQUEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, **PARA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACIÓN-ZONA FALLA EN EL TERRENO O DEL CENTRO EDUCATIVO MARCO AURELIO SOTO DE LA COMUNIDAD DE LA CUEVA CONCEPCION COPAN APROBADO** mediante acta 23 de la fecha 15 de agosto del año 2022 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del **35% VIDA MEJOR** del gobierno central dicho contrato se registrá por las siguientes clausulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la **MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Y a entregarlo en un plazo de **60 días (días calendario)** contados a partir de la orden de inicio, **CLAUSULA SEGUNDO** EL CONTRATISTA Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados **CLAUSULA TERCERA** se contrata los servicios de mano de obra para la calificada construcción de obras de mitigación con las siguientes actividades demolición caja en mal estado, suministro e instalación tubería p.v.c de 8 " pulg. sdr-41 drenaje, suministro e instalación accesorio p.v.c de 8", trazado y marcado, excavación común, acarreo y desalojo, cimentación de mampostería, piso de concreto simple 12 cms,



castillos de 15x15 cms ref.4#3 y estribos #2, pared de bloque de 6", solera superior de 15x15 cms. 4#3 y anillos #2, repello y pulido exterior, repello y dado fino Interior, incluye Malla tipo zaranda, suministro. e instalación Parrilla tragante tubería de 2" aguas lluvias, suministro e instalación tubería p.v.c de 2" sdr-41 diámetro, limpieza general. **CLAUSULA**

CUARTO: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA QUINTA** el valor del contrato es de

VEINTISÉIS MIL LEMPIRAS exactos (26,000.00). De un solo pago al tener el 100% de la obra ejecutada. EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada con una vigencia de seis meses (6) contada a partir de la recepción definitiva de la obra. **CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los

efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.



Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA SEPTIMA** **EL CONTRATADO** estará obligado a presentar a **EL CONTRATANTE** informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA OCTAVA** **EL CONTRATADO** por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. **LA MUNICIPALIDAD** No asumirán responsabilidad alguna con el personal del **CONTRATADO**, adquiriendo **el CONTRATADO** todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre **EL CONTRATADO** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **EL CONTRATADO** será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 05 días del mes de diciembre del año 2022.



MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL

Jose Virgilio Marquez
JOSE VIRGILIO MARQUEZ
CONTRATADO





CONTRATO DE ANEXO A PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN

Nosotros: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **EL Contratante**, y El Técnico Electricista **ESWIN ROBERTO CASTRO MEJIA**, hondureño, mayor de edad, casado, técnico electricista y contratista de proyectos de electrificación, con tarjeta de identidad No. 0401-1975-00124, vecino y residente en Santa Rosa Copan, y que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**, Dicho contrato se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones **CLAUSULA PRIMERA** convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de mano de obra calificada, para realizar **PARA ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL PROYECTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO LA LEONA DE LA COMUNIDAD DE PLAN GRANDE, CONCEPCION COPAN.** : **CLAUSULA SEGUNDA** estas mejoras fue aprobado mediante acta 35 de la fecha 15 de noviembre del año 2022 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 35% VIDA MEJOR del Gobierno Central **CLAUSULA TERCERA**: Este contrato es celebrado entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO**, Y **que cumplan estrictamente lo acordado en el presente CONTRATO.** **CLAUSULA CUARTA** Dicho contrato comprende de las siguientes actividades: **Levantamiento topográfico estudio y diseño eléctrico Incado y aplomado de portes, e Instalación de retenidas, Instalación de dos fases de cable de aluminio1/0, Instalación de líneas neutras #2, vestido y anclado de postes, instalación de luminarias led tipo urbano.** . **CLAUSULA QUINTA**: **EL CONTRATADO** por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención.



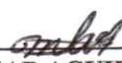
LA MUNICIPALIDAD No asumirán responsabilidad alguna con el personal del **CONTRATADO**, adquiriendo el **CONTRATADO** todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre **EL CONTRATADO** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **EL CONTRATADO** será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA SEXTA:** **EL CONTRATADO** se compromete a dejar instalado el Proyecto, **en un plazo de sesenta días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio, con opción a noventa días por las condiciones climáticas** **CLAUSULA SEPTIMA.** El valor del contrato haciende a la cantidad de **SETENTA MIL LEMPIRAS** exactos **(L. 70,000.00)** **CLAUSULA NOVENA:** Formas de pago: El pago por mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en mención se cancelara en una sola letra cuando haya finalizado con las actividades antes descritas según cláusula primera del presente contrato, y que **LA MUNICIPALIDAD** haya supervisado. **CLAUSULA DECIMA:** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto.



Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA : **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** **EL CONTRATADO** estará obligado a presentar a **EL CONTRATANTE** informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 20 días del mes de noviembre del año 2022.


MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL




ESWIN ROBERTO CASTRO MEJÍA
CONTRATADO





Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



CONTRATO

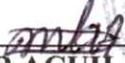
NOSOTROS: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, Y la señora **MARIA DE LOS ANGELES HENRIQUEZ** hondureña, mayor de edad, en unión libre, con Documento Nacional de Identificación No. 0403-1970-00070, vecina y residente en la Comunidad de Candelaria Concepción Copan, y que de hoy en adelante se denominara **LA CONTRATADA** Actuando por sí misma, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO**, aprobado mediante acta 32 de la fecha 17 de octubre del año 2022 pagado con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 5% **DE LA MUJER** el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** se contratan los servicios Profesionales para **IMPARTIR TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN A GRUPOS DE MUJERES DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DESARROLLANDO A CONCEPCIÓN "AMUDEC"**. **SEGUNDA:** **LA CONTRATADA** manifiesta que conviene con **LA MUNICIPALIDAD** por este acto y cede en carácter de impartir un taller de corte y Confección por un mes a mujeres "AMUDEC" por 120 horas, iniciando el día 17 de octubre del año 2022. **TERCERO-** el valor del contrato es de **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (11,000.00)** que deberá cancelar al finalizar el taller.



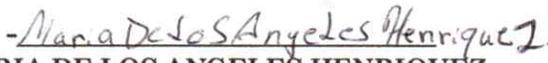
Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



CUARTO DEDUCCIONES. Se realizara la retención del 12.5% del impuesto sobre los servicios prestados. **QUINTO** Por su parte **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta que es cierto todo lo expuesto por **EL CONTRATADO** y ambas partes aceptan cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato, por lo anteriormente descrito se da por recibido dicho inmueble. **SEXTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato en el municipio de Concepción Dpto. de Copan, a los 17 días del mes octubre del año 2022.


MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
CONTRATANTE




MARIA DE LOS ANGELES HENRIQUEZ
CONTRATADA



Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



CONTRATO MEJORAS DE CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE PLAN GRANDE CONCEPCION COPAN

NOSOTROS: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor: **JOSE VIRGILIO MARQUEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, **PARA PROYECTO DE MEJORAS DE CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE PLAN GRANDE CONCEPCION COPAN APROBADO** mediante acta 35 de la fecha 15 de noviembre del año 2022 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del **10% INFRAESTRUCTURA** del gobierno central dicho contrato se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la **MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Y a entregarlo en un plazo de **60 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio**, **CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA** Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados **CLAUSULA TERCERA** se contrata los servicios de mano de obra calificada para demolición de paredes interiores, reconstrucción de baños, hechura y colocación de dos puertas metálicas en baños, construcción de un vestidor, colocación de 3 puertas de madera ampliación de 6 ventanales, construcción de piso firme y colocación de cerámica, hechura y colocación de portón frontal corredizo,



Municipalidad Concepción Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



instalación de energía eléctrica dentro de la comunal y del poste de la calle al contador cambio de cableado, resanamiento de paredes y pintado general dentro y fuera, construcción de anexo a techo frontal de alucín y canaleta, construcción de dos pasamanos reparación de agua potable. **CLAUSULA CUARTO:** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo** e **Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA QUINTA** el valor del contrato es de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS exactos (120,000.00)**. De un solo pago al tener el 100% de la obra ejecutada. **EL CONTRATADO** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada con una vigencia de seis meses (6) contada a partir de la recepción definitiva de la obra. **CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos.



CLAUSULA SEPTIMA EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA OCTAVA** EL CONTRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirán responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 18 días del mes de noviembre del año 2022.



MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE VIRGILIO MARQUEZ
CONTRATADO



CONTRATO MEJORAS DE CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO MORAZAN

NOSOTROS: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor: **JOSE VIRGILIO MARQUEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, **PARA PROYECTO DE MEJORAS DE CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO MORAZAN DE LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS CONCEPCION COPAN APROBADO** mediante acta 35 de la fecha 15 de noviembre del año 2022 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del **35% VIDA MEJOR** del gobierno central dicho contrato se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la **MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Y a entregarlo en un plazo de 60 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio, **CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA** Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados **CLAUSULA TERCERA** se contrata los servicios de mano de obra calificada para reconstrucción de cerca perimetral, hechura colocación pintado de 15 verjas frontales, limpieza y resane de cerca posterior, pintura general de 3 aulas por dentro y fuera del centro educativo, pintado general por dentro y fuera de una aula cerca al centro educativo Instalación de energía eléctrica, reparación del sistema de agua potable, reparación de inodoros, tapado de goteras en el techo,



Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



hechura y colocación de 15 balcones de diferentes medidas, hechura y colocación de 3 puertas metálicas, colocación de lámina desplegada en 15 ventanales. **CLAUSULA CUARTO:** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA QUINTA** el valor del contrato es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS exactos (175,000.00). De un solo pago al tener el 100% de la obra ejecutada.** **EL CONTRATADO** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada con una vigencia de seis meses (6) contada a partir de la recepción definitiva de la obra. **CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos.



Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



CLAUSULA SEPTIMA EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA OCTAVA** EL CONTRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirán responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 25 días del mes de noviembre del año 2022.



MCA
MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL



Jose Virgilio Marquez
JOSE VIRGILIO MARQUEZ
CONTRATISTA